



La Serena

LA SERENA,

18 ABR 2024

DECRETO N° 1256 /

VISTOS:

Los distintos correos electrónicos entre la Dirección Asesoría Jurídica, la Dirección de Personas y la Dirección de Administración y Finanzas, entre los meses de diciembre de 2023 y abril de 2024; el certificado de ejecutoria de fecha 3 de octubre de 2023, recaída en la causa RIT O-555-2022, caratulada "Ortiz con Ilustre Municipalidad de La Serena", del Juzgado del Letras del Trabajo de La Serena; la sentencia de fecha 18 de abril de 2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, recaída en la causa RIT O-555-2022, caratulada "Ortiz con Ilustre Municipalidad de La Serena"; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial laboral caratulado "**ORTIZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", RIT O-555-2022, seguido ante el Juzgado de Letras de La Serena, donde este municipio fue condenado mediante sentencia de fecha 18 de abril de 2023, la que hoy se encuentra firme y ejecutoriada, según resolución de fecha 3 de octubre de la misma anualidad, declarándose lo siguiente:

"1° Que se ACOGE, la demanda deducida por doña Norma Carolina Ortiz Ramírez, en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena solo en cuanto:

- 1) Se declara que existió una relación laboral entre las partes que se extendió entre el 17 de mayo de 2019 y el 8 de agosto de 2022.
- 2) Se condena a la Ilustre Municipalidad de La Serena a pagar a la demandante las siguientes sumas:
 - a) Cotizaciones previsionales por el período trabajado que va entre el 17 de mayo de 2019 y el 8 de agosto de 2022.

2° Que se rechaza la demanda en el resto de lo solicitado y en particular en cuanto a declarar el autodespido procedente y en lo referente a la solicitud de pago de indemnización por falta de aviso previo, por años de servicio e incremento legal, feriados y de remuneraciones hasta la convalidación del despido.

3° Que atendido lo resuelto cada parte deber hacerse cargo de sus propias costas.

Que, también, se ordenó comunicar la sentencia a las instituciones previsionales correspondientes, para que realicen éstas el cobro de las respectivas cotizaciones previsionales, previa comunicación de la demandante sobre aquellas a las que se encontraba afiliada.

2.- Que, doña Norma Carolina Ortiz Ramírez prestó servicios a honorarios en la Municipalidad de La Serena desde el 17 de mayo de 2019 al 8 de agosto de 2022. Que, en su demanda, la actora demandó, entre otras prestaciones, indemnización sustitutiva del aviso previo por \$1.038.821; indemnización por años de servicio de \$3.116.484, más un incremento de un 50%; y feriado legal y proporcional por la suma de \$2.082.600. Que, tal como se señaló en el considerando anterior, ello fue desestimado por el Tribunal, acogiéndose la demanda solo en cuanto a ordenar el pago de las cotizaciones previsionales de AFP, AFC y Fonasa devengadas durante la vigencia de la relación laboral.

3.- Que, sin perjuicio del cumplimiento de la sentencia, mientras no se paguen las cotizaciones de seguridad social los montos adeudados continúan incrementándose,

atendido los intereses que se suman, lo que aconseja cumplir con ello a la brevedad, en las instituciones que corresponda.

4.- Que, de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección de Personas, la cantidad que se adeuda por tales conceptos alcanza la suma de \$38.984.516, lo que debe enterarse el día viernes 19 de abril de 2024, y comprende lo siguiente

AFP (SIS) / AFC + INTERESES:	\$24.379.486
FONASA + INTERESES:	\$14.605.030
TOTAL:	\$38.984.516

5.- Que, el pago debe realizarse en efectivo, con los cupones de pago emitidos a través de la plataforma Previred, en la institución bancaria respectiva. Que, para ello se otorgará un fondo a rendir a una funcionaria municipal con póliza de fidelidad funcionaria, de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

DECRETO:

1. **PÁGUESE** la cantidad total de \$38.984.516, por concepto de cotizaciones de seguridad social, respecto de doña Norma Carolina Ortiz Ramírez, por el periodo que va del mes de mayo de 2019 al mes de agosto de 2022, quien prestó servicios a honorarios en la Municipalidad de La Serena, según sentencia recaída en la causa RIT O-555-2022, "Ortiz con Ilustre Municipalidad de La Serena", del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, lo que comprende lo siguiente:

AFP (SIS) / AFC + INTERESES:	\$24.379.486
FONASA + INTERESES:	\$14.605.030
TOTAL:	\$38.984.516

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, el pago mencionado deberá realizarlo la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la funcionaria doña Paola Robles Sandoval, jefa de la Sección de Tesorería, a quien se le entregará un fondo a rendir por dicho monto, informando luego de ello a la Dirección Asesoría Jurídica, remitiendo los respectivos comprobantes.

3. **NOTIFIQUESE** a la interesada por carta certificada al domicilio ubicado en pasaje Román Vial N° 3512, población Cuatro Esquinas, La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, una vez efectuados los pagos.

4. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Norma Ortiz Ramírez
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sra. Paola Robles Sandoval
 - Dirección de Personas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/YRS